

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones El Siglo de México SISTEMA ESTATAL DE SEGURO	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ARSENAL PROTECTION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>		<b>CONTRATO No. AB-071/2024-LICITACIÓN-SEGGOB</b> LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. JGG

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE PRENDAS DE PROTECCIÓN PARA SEGURIDAD PÚBLICA Y NACIONAL, REQUERIDOS POR EL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE AGUASCALIENTES PARA DIVERSAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.**

**CONTRATO No. AB-071/2024-LICITACIÓN-SEGGOB**

**Contrato de adquisición de prendas de protección para seguridad pública y nacional, requeridas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes para diversas Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, que celebran por una parte el **Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través de la **Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por la **Lic. Raquel Soto Orozco** en su carácter de **Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes**, a quien se le denominará “**La SAE**”, y por la otra parte la persona moral denominada **Arsenal Protection Mexico, S. de R.L. de C.V.**, representada para efectos del presente contrato por el **C. Jorge Osvaldo Plata Mora**, en su calidad de **Apoderado legal**, a quien se le denominará “**El Proveedor**”, así mismo cuando los celebrantes actúen de manera conjunta se les denominará como “**Las Partes**”, al tenor de los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

**A N T E C E D E N T E S**

1. En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que contaba y operaba el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
2. En fecha 30 de enero del 2023, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes, el Acuerdo Delegatorio a través del cual se delegan a la persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno, las facultades establecidas en los artículos 46, 47, 53 y 58 de la Ley de Presupuesto, Gasto Público y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; así como en los artículos 4º párrafos tercero, quinto y séptimo y 12º fracción II inciso h) del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, consistentes en la ejecución, validación y comprobación del gasto, referente a los recursos provenientes de la Federación en materia de Seguridad Pública, derivado del Convenio FASP, siempre y cuando dicho instrumento jurídico y administrativo se derive y se ajuste al Presupuesto asignado para el rubro contratado y no implique la contratación de créditos o empréstitos, lo anterior sujeto a los procedimientos de compra y adquisiciones del sector gubernamental, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

 <p><b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El Pueblo de México</i></p>	<p><b>Secretaría de Administración</b></p>	<b>PROVEEDOR:</b> ARSENAL PROTECTION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO No. AB-071/2024-LICITACIÓN-SEGGOB</b> <b>LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. JGG</b>		(L)

Así mismo, le son delegadas a la persona Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de la Secretaría General de Gobierno las facultades contenidas en el artículo 30 fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI, XIII, XX, XXIII y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; respecto de los recursos derivados del Convenio FASP; sin perjuicio de la facultad de ejercerlo directamente la persona titular de la Dirección General Administrativa de la misma Secretaría General de Gobierno.

3. La **Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes** a través del **Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, representado por el **Lic. Mauricio de la Serna Hernández**, a quien en lo sucesivo se le denominará “**El Ente Requerente**”, determinó la necesidad de **adquirir prendas de protección para seguridad pública y nacional, para diversas Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, adquisición indispensable para el fortalecimiento del equipamiento de las Instituciones de Seguridad Pública, garantizando la operatividad, así como el óptimo desempeño de las funciones de la corporación.
4. En virtud de lo anterior, mediante requisiciones de compra números **706/2024, 707/2024, 709/2024, 710/2024, 711/2024, 713/2024 y 714/2024** emitidas en el SIIF (Sistema Integral de Información Financiera) por “**El Ente Requerente**” en términos de lo dispuesto por el artículo 16 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó a “**La SAE**” la **adquisición de prendas de protección para seguridad pública y nacional, para diversas Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**.
5. Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción I y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 23 de septiembre del 2024 se publicó el resumen de la convocatoria, en fechas 24, 25 y 26 de septiembre del 2024 se puso a disposición la convocatoria de la **Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N037-2024**; llevándose a cabo el día 30 de septiembre del 2024 la junta de aclaraciones, el 03 de octubre del 2024 tuvo verificativo la presentación y apertura de proposiciones, emitiéndose el 08 de octubre del 2024 el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
6. Así las cosas, previo análisis de lo establecido en el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en cumplimiento de lo dispuesto por el diverso numeral 56 de la citada Ley; por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, los requisitos legales y económicos, se resolvió adjudicar las **partidas 2, 4, 6, 7, 8, 9, 21, 22, 23 y 24** del procedimiento de **Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N037-2024** correspondiente a la **adquisición de prendas de protección para seguridad pública y nacional, requeridos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes para diversas Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes** a “**El Proveedor**”, por un monto total de

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones El Siglo de México	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ARSENAL PROTECTION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>		<b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO No.</b> AB-071/2024-LICITACIÓN-SEGGOB <b>LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. JGG</b>

**\$14'765,684.72 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.) I.V.A. incluido.**

Por lo anterior y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en adelante **“La Ley”** se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

### DECLARACIONES

**Primera: “La SAE” declara:**

- 1.1.** Que es una Dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
- 1.2.** Que la **Lic. Raquel Soto Orozco** comparece en este acto con el carácter de Secretaria de Administración del Estado de Aguascalientes, según lo acredita con el respectivo nombramiento número **DG/N/003/2022** de fecha 01 de octubre del 2022, otorgado por la Gobernadora Constitucional del Estado, la **Dra. María Teresa Jiménez Esquivel**.
- 1.3.** Que en términos de lo previsto por los artículos 22 fracciones II y XII, y 27 fracciones XIX y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal y diversos 2, 8, 9, 11 y 14 fracciones XXIV y XLVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, en relación con el artículo 12 fracción II de **“La Ley”**, **“La SAE”** tiene las facultades legales y administrativas para celebrar el presente contrato.
- 1.4.** Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.5.** Que en fecha 11 de septiembre del 2024, la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes autorizó los recursos necesarios para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondientes a las requisiciones de compra números **706/2024, 707/2024, 709/2024, 710/2024, 711/2024, 713/2024 y 714/2024**.
- 1.6.** Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención de 1914 Oriente número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.7.** Que a través de la Dirección General de Adquisiciones de **“La SAE”**, se verificó que, a la fecha de celebración del presente contrato, los accionistas de **“El Proveedor”**,

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones El Orgullo de México	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ARSENAL PROTECTION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>		<b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO No. AB-071/2024-LICITACIÓN-SEGGOB</b> <b>LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. JGG</b>

así como el **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, en relación con lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**.

**Segunda:** “El Proveedor” declara:

- 2.1. Que es una persona moral debidamente constituida mediante escritura pública número **47,803**, libro **1,232**, de fecha 02 de mayo del 2016, otorgada ante la fe pública del **Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, Titular de la Notaría Pública número 218** de la Ciudad de México; debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, el 11 de mayo del 2016.
- **Protocolización de Acta de Asamblea General Extraordinaria, en la cual se aumenta el capital y se otorgan poderes**, mediante escritura pública número **94,718**, libro **3,457**, de fecha 20 de julio del 2023, celebrada ante la fe pública del **Lic. Ángel Gilberto Adame López, Titular de la Notaría Pública número 233** de la Ciudad de México, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en fecha 12 de febrero del 2024.
- 2.2. El **C. Jorge Osvaldo Plata Mora**, cuenta con capacidad suficiente para suscribir el presente acuerdo de voluntades y obligar a su representada en los términos del presente instrumento legal, en virtud de que tiene el carácter de **Apoderado Legal**, con poder general para pleitos y cobranzas, y para actos de administración, lo anterior como se desprende del instrumento público mencionado en la declaración **2.1. segundo párrafo** que antecede, facultades que bajo protesta de decir verdad sigue desempeñando, y que las mismas no le han sido revocadas, disminuidas, ni modificadas; y se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector **PLMRJR86072209H900**.
- 2.3. Que cuenta con Constancia de Proveedor inscrita para este ejercicio fiscal, en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR30883**.
- 2.4. **La actividad económica según obra en la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria es:** Confección de otra ropa de materiales textiles. Comercio al por mayor de otros productos textiles. Otras industrias manufactureras. Confección en serie de uniformes (escolares, industriales, etc.) y ropa de trabajo.
- 2.5. Que tiene establecido su domicilio fiscal ubicado en calle Gobernador José Vicente Villada número 6, Colonia Ahuizotla, Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53378, con número telefónico 55 71 58 90 17 y 55 17 29 20 36, así como la cuenta de correo electrónico coordinacion@arsenalprotect.com, datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones Elige al mejor de México	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ARSENAL PROTECTION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO No. AB-071/2024-LICITACIÓN-SEGGOB</b> <b>LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. JGG</b>

- 2.6. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **APM160502NA7**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con el Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social número **C4162788101** encontrándose al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones patronales.
- 2.8. Que con fundamento en lo dispuesto por el **artículo 36 fracción IX de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes**, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha de celebración del presente contrato, sus accionistas, así como su **Apoderado Legal**, no desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público.
- 2.9. Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de **"La Ley"**.

Tercera: **"Las Partes"** conjuntamente declaran:

- 3.1. Que reconocen la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.
- 3.2. Que cualquier modificación durante la vigencia del presente contrato en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.
- 3.3. Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, **"Las Partes"** convienen en las siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA. OBJETO.** El objeto del presente contrato es la **adquisición de prendas de protección para seguridad pública y nacional, requeridos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes para diversas Instituciones de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes**, a las que en lo sucesivo se les denominará **"Los Bienes"**, cuyas características se encuentran descritas en los **pedidos de compra** números **508/24, 509/24, 510/24, 511/24, 512/24, 513/24 y 514/24**, así como en la **oferta técnica, oferta económica, anexos B-1, B-2 y B-3** de **"El Proveedor"**; los cuales se encuentran de forma digital en el **CD** adjunto, mismo que forma el apartado de **ANEXOS** del presente instrumento legal.

**"El Proveedor"** deberá entregar **"Los Bienes"** de acuerdo a lo estipulado en el presente instrumento legal, sus **ANEXOS** y conforme a las especificaciones que emita para tal efecto **"El Ente Requerente"**.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones Elige a tu Gobierno	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ARSENAL PROTECTION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO No. AB-071/2024-LICITACIÓN-SEGGOB</b> <b>LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. JGG</b>

**SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES E IMPORTE TOTAL A PAGAR.** La descripción completa de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, así como el número de partida, cantidad, unidad de medida y precio unitario, corresponde a lo señalado en los **pedidos de compra números 508/24, 509/24, 510/24, 511/24, 512/24, 513/24 y 514/24, así como en la oferta técnica, oferta económica, anexos B-1, B-2 y B-3 de “El Proveedor”**; los cuales se encuentran de forma digital en el **CD** adjunto, mismo que forma el apartado de **ANEXOS** del presente instrumento legal.

El monto a pagar como contraprestación a “**El Proveedor**” equivale a la cantidad de **\$12'729,038.55 (DOCE MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS 55/100 M.N.)**, más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de **\$2'036,646.17 (DOS MILLONES TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 17/100 M.N.)**, lo que arroja un monto total a pagar de **\$14'765,684.72 (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 72/100 M.N.)**.

**TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.** “**El Proveedor**” se obliga a entregar “**Los Bienes**” 45 días naturales posteriores a la fecha del fallo de adjudicación, conforme a lo siguiente:

<b>PEDIDO DE COMPRA</b>	<b>DIRECCIÓN DE ENTREGA</b>
<b>508/24, 509/24, 510/24,</b> <b>511/24, 512/24 y</b> <b>513/24</b>	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Avenida Los Conos número 105, Fraccionamiento Ojocaliente INEGI, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 08:00 horas a 14:00 horas.
<b>514/24</b>	Dirección General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado de Aguascalientes, ubicado en Avenida Aguascalientes sin número, Colonia Ex Ejido Ojocaliente, C.P. 20196, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes de 08:00 a 14:00 horas.

Las condiciones específicas de “**Los Bienes**” se encuentran descritas en los **pedidos de compra números 508/24, 509/24, 510/24, 511/24, 512/24, 513/24 y 514/24, así como en la oferta técnica, oferta económica, anexos B-1, B-2 y B-3 de “El Proveedor”**; los cuales se encuentran de forma digital en el **CD** adjunto, mismo que forma el apartado de **ANEXOS** del presente instrumento legal.

“**El Ente Requierente**” no estará obligado a recibir “**Los Bienes**”, si éstos no cumplen con los requisitos establecidos en el presente contrato y sus **ANEXOS**.

**CUARTA. RESPONSABLES.** En términos de lo dispuesto por el artículo 4º de “**La Ley**”, el responsable del trámite de pago; es decir de la ejecución, validación y comprobación del gasto será el **Lic. Mauricio de la Serna Hernández** en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes de “El Ente Requierente”**, o quien lo sustituya en su cargo y/o funciones.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicho servidor público será el responsable de verificar que “**Los Bienes**” de los **pedidos de compra números 508/24, 509/24, 510/24, 511/24, 512/24 y**

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones Elige a Méjico VERDADERO DEL ESTADO 2022-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ARSENAL PROTECTION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>		<b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO No. AB-071/2024-LICITACIÓN-SEGGOB</b> <b>LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. JGG</b>

**513/24** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

De igual forma, en términos de lo dispuesto en el artículo 14 del Manual de Lineamientos de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración del Estado de Aguascalientes, dicho servidor público en coordinación con el **Comisario Jefe Salvador Ortiz Esparza**, en su carácter de **Director General de Seguridad Pública y Vialidad del Estado de Aguascalientes**, o quien lo sustituya de su cargo y/o funciones, serán los responsables de verificar que "**Los Bienes**" del **pedido de compra número 514/24** se destinen al cumplimiento del proyecto para el cual fueron adquiridos, así como de dar seguimiento, supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato.

Los servidores públicos señalados con anterioridad serán los encargados de verificar que la entrega de "**Los Bienes**" se efectúe bajo las condiciones de tiempo y forma requeridos, de conformidad con las especificaciones establecidas en este instrumento legal, así como de reportar en tiempo y forma a "**La SAE**" de cualquier incumplimiento de "**El Proveedor**", para efecto de que "**La SAE**" de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de "**La Ley**".

De ser necesario, para casos específicos, "**El Ente Requierente**" emitirá escritos de designación de los servidores públicos que serán los responsables de darles seguimiento; escritos que una vez emitidos y recibidos se harán del conocimiento de "**El Proveedor**".

**QUINTA. FORMA DE PAGO.** La contraprestación señalada en la cláusula segunda del presente contrato será pagada a "**El Proveedor**", en moneda nacional y mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria designada expresamente por él al momento que realizó su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, y en términos de lo dispuesto por el artículo 72 de "**La Ley**", los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas administrativas de "**El Ente Requierente**", los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega total de "**Los Bienes**", a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal, acompañados de los pedidos de compra debidamente firmados de recibidos por los servidores públicos señalados en la cláusula cuarta del presente contrato.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el **numeral 1.6** del apartado de declaraciones del presente contrato.

En caso de que "**El Proveedor**" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el trámite de pago.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones El Gigante de México VERIFICAR CON EL FONDO 2100-3121	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ARSENAL PROTECTION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>		<b>CONTRATO No. AB-071/2024-LICITACIÓN-SEGGOB</b> <b>LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. JGG</b>

**SEXTA. OBLIGACIONES FISCALES.** “**El Proveedor**” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en la opción “*Mi Portal*”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar antes de la firma del presente contrato, en la Jefatura de Gestión Documental e Información Estadística de la Dirección General de Adquisiciones de “**La SAE**”, el incumplimiento a lo señalado en la presente cláusula podrá ser motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

“**El Proveedor**” deberá cumplir con lo establecido en el **artículo 32 fracciones III y V de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente**.

**SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2024, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitarse las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “**Los Bienes**” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**El Proveedor**”.

**OCTAVA. GARANTÍAS:** Las garantías a otorgar serán las siguientes:

**A) GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES Y VICIOS OCULTOS.**- “**El Proveedor**” en términos de los artículos 69 fracción III y 74 párrafo tercero de “**La Ley**”, se obliga a garantizar la calidad de “**Los Bienes**” conforme a la siguiente tabla, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

Partida	Garantía de “Los Bienes” contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos
2, 4, 6, 7, 8, 9, 21	8 años de garantía en funcionamiento balístico del chaleco y los paneles, 24 meses de garantía en forros y fundas exteriores y 10 años de garantía en funcionamiento balístico de las placas balísticas nivel IV.
22, 23 y 24	365 días naturales contra defectos de fabricación y/o vicios ocultos.

Si durante el periodo de garantía anteriormente señalado, se presenta algún defecto, irregularidad, falla o mala calidad en “**Los Bienes**”, “**El Proveedor**” queda obligado a reponerlos a los 30 días naturales a partir de la notificación vía telefónica y/o correo electrónico, sin cargo adicional para “**La SAE**” y/o “**El Ente Requiere**nte”.

El incumplimiento de “**El Proveedor**” con respecto a la garantía aquí pactada, no lo eximirá de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “**Los Bienes**” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

De igual manera “**El Proveedor**” se compromete a que en caso de resultar algún conflicto relacionado con la legalidad y el origen de “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, asume por completo dicha responsabilidad.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones Elige a tu Gobierno	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ARSENAL PROTECTION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>		<b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO No. AB-071/2024-LICITACIÓN-SEGGOB</b> <b>LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. JGG</b>		

**B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II de “**La Ley**”, “**El Proveedor**” presentará a “**La SAE**”, dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al medio de garantía otorgado, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente, y que en términos del artículo 70 de “**La Ley**” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente contrato y se hará efectivo cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” adquiridos al amparo del presente instrumento jurídico a entera satisfacción de “**El Ente Requierente**”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Así mismo la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “**El Ente Requierente**”, a través de los responsables de la recepción y de dar seguimiento a la entrega de “**Los Bienes**”, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, otorguen prórrogas o esperas a “**El Proveedor**” para el cumplimiento de sus obligaciones.

**NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.** “**El Proveedor**” De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “**La Ley**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivadas de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el último párrafo del artículo 46 de la “**La Ley**”.

**DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.** “**El Proveedor**” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “**La SAE**”, “**El Ente Requierente**” y/o de **cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes** a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requierente**”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de “**Las Partes**” de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“**El Proveedor**” se compromete a no presentar la información relativa al objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones El Pionero de México	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ARSENAL PROTECTION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO No. AB-071/2024-LICITACIÓN-SEGGOB</b> <b>LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. JGG</b>

nacional, ya sea de carácter estatal o federal. Así mismo, “**El Proveedor**” será responsable de todos los daños y perjuicios que se originen a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

“**El Proveedor**” acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.** “**El Proveedor**” se obliga a asumir la responsabilidad, defender y sacar a salvo a “**La SAE**” y/o a “**El Ente Requerente**” sin cargo alguno para éstos, de las reclamaciones de terceros basadas en que “**Los Bienes**” adquiridos constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro derecho o título relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” le den aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” deberán entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales estén impedidas de proporcionarlas. En este mismo supuesto, “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**” se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que “**El Proveedor**” pueda representarlas en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “**La SAE**” y/o de “**El Ente Requerente**”, con o sin intervención de “**El Proveedor**”, este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas “**La SAE**” y/o “**El Ente Requerente**”, o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero.

En todo caso, “**El Proveedor**” se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato a “**El Ente Requerente**”, sujeto a que previamente se haya notificado a “**El Proveedor**” de la reclamación de que se trate.

**DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.** De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de “**La Ley**”, cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de “**Las Partes**” y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de “**Los Bienes**”, aún no entregados, o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de “**El Proveedor**” que sirvió de base para la adjudicación del presente, “**La SAE**” podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones El Siglo de México www.aguascalientes.gob.mx	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ARSENAL PROTECTION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>		<b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO No. AB-071/2024-LICITACIÓN-SEGGOB</b> <b>LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. JGG</b>		

**DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO EN LOS BIENES.** Con base en lo dispuesto por el artículo 73 de “La Ley”, “La SAE” a solicitud de “El Ente Requiere” podrá acordar el incremento en la cantidad de “Los Bienes” adquiridos por virtud del presente instrumento, mediante la modificación del mismo. El incremento en “Los Bienes” sólo se llevará a cabo previa solicitud razonada que formule “El Ente Requiere” y procederá bajo la responsabilidad exclusiva de ésta, siempre y cuando el monto total de las modificaciones no rebase el cincuenta por ciento de los montos pactados respecto de cada una de las partidas adjudicadas, obligándose “El Proveedor” a respetar el precio de “Los Bienes” y que éste sea idéntico al originalmente pactado.

**DÉCIMA CUARTA. EXCLUSIÓN LABORAL.** “El Proveedor” se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que destine para la entrega de “Los Bienes”, así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de “Los Bienes”, asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren a ocasionar a “La SAE” a “El Ente Requiere”, o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

Así mismo, “El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere”, como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La SAE” y/o a “El Ente Requiere” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo, asumiendo y reconociendo ante la autoridad su carácter de patrón.

**DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.** En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La SAE” por si o a solicitud de “El Ente Requiere” podrá rescindir administrativamente el presente contrato; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de manera enunciativa, más no limitativa.

Son causas de rescisión del presente contrato sin responsabilidad para “El Proveedor”:

- a) El incumplimiento en el pago de “Los Bienes” de conformidad a lo establecido en este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “La SAE”.

Son causas de rescisión de este contrato sin responsabilidad para “La SAE”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “Los Bienes” objeto de este contrato, en los términos y condiciones establecidas en el mismo.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El Siglo de México</i> <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ARSENAL PROTECTION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO No. AB-071/2024-LICITACIÓN-SEGGOB</b> <b>LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. JGG</b>

- b) El incumplimiento de “**El Proveedor**” respecto de los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**”.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, en los términos señalados para tales efectos.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin haber recabado antes el consentimiento por escrito de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La SAE**” y/o “**El Ente Requierente**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” objeto de este contrato, “**El Proveedor**” no respete el precio unitario estipulado en la cláusula segunda del presente contrato.
- f) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales referido en la cláusula sexta del presente contrato.
- g) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- h) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante, lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de su actuar, así como de las sanciones penales, administrativas o cualquier otra que dicho incumplimiento acarree.

**DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La SAE**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se verifique por escrito y aceptado de conformidad por “**El Ente Requierente**” la entrega de “**Los Bienes**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La SAE**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo de “**La Ley**”.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “**La Ley**”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas a criterio de “**La SAE**”, se extinga la necesidad de “**Los Bienes**” adquiridos originalmente y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se occasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

 <b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones El gigante de México SISTEMA DE GOBIERNO 2024-2027	<b>Secretaría de Administración</b>	<b>PROVEEDOR:</b> ARSENAL PROTECTION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>		<b>ENTE REQUIERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
<b>CONTRATO No. AB-071/2024-LICITACIÓN-SEGGOB</b> <b>LIC. CCMG / LIC. CANT / LIC. SDGV / LIC. JGG</b>		

Cuando se actualice este supuesto, “**La SAE**” a través de “**El Ente Requierente**” reembolsará a “**El Proveedor**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre y cuando estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

**DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “**La Ley**”, “**Las Partes**” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por “**El Proveedor**”, así como por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

“**El Ente Requierente**” no autorizará ampliaciones al plazo de entrega, ni condonación de sanciones cuando el retraso se deba a causas imputables a “**El Proveedor**”.

**DÉCIMA NOVENA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.** “**El Proveedor**” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la **Licitación Pública Nacional número DGAD-LEA-N037-2024**, así como con las señaladas en la proposición que presentó dentro de los actos del procedimiento de licitación de referencia y las modificaciones realizadas en la junta de aclaraciones, mismas que en términos del artículo 51 de “**La Ley**” forman parte integral de la convocatoria.

**VÍGESIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** En términos de lo dispuesto por el artículo 110 de “**La Ley**”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “**Las Partes**” se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto, “**El Proveedor**” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 18 de octubre del 2024.

Por “**La SAE**”

LIC. RAQUEL SOTO OROZCO,  
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por “**El Proveedor**”

C. JORGE OSVALDO PLATA MORA,  
APODERADO LEGAL DE  
ARSENAL PROTECTION MEXICO, S. DE  
R.L. DE C.V.

 <p><b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>El Siglo de México</i></p>	<p><b>Secretaría de Administración</b></p>	<b>PROVEEDOR:</b> ARSENAL PROTECTION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>		<b>ENTE REQUERENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
		<b>CONTRATO No. AB-071/2024-LITACIÓN-SEGGOB</b> <b>LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. JGG</b>

Testigos

LIC. MAURICIO DE LA SERNA HERNÁNDEZ,  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA  
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE LA  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL  
ESTADO DE AGUASCALIENTES.

C.P. ROBERTO CARLOS MALO MACÍAS,  
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES  
DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

A  
C  
Sm  
N

 <p><b>Aguascalientes</b> Gente de trabajo y soluciones <i>Eligeante de México</i></p>	<p>Secretaría de <b>Administración</b></p>	<p><b>PROVEEDOR:</b> ARSENAL PROTECTION MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.</p>
<b>CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE BIENES</b>		<p><b>ENTE REQUIRENTE:</b> SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>
		<p><b>CONTRATO No. AB-071/2024-LITACIÓN-SEGGOB</b> <b>LIC. CCMG / LIC. CAAT / LIC. SDGV / LIC. JGG</b></p>

# ANEXOS

  
  
  


Cut



A

G

8m

V